

Departamento Agencia Nacional de Medicamentos Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos Sección Autorización de Establecimientos Ref. Nº 5135/21 (2381/21, 1091/21)

PMQ/KDL/vvc

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Santiago,

3918 25.08.2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: el Formulario único de ingreso de fecha 23/07/2021, D. Andreas Lehna, RUN: 14.526.245-3 y Q.F. Nelson Tapia Reyes, RUN: 7.846.668-5, Representante Legal y Director Técnico respectivamente de Novofarma Service S.A., RUT: 96.945.670-2, por el cual solicitan autorización de funcionamiento de la modificación de la planta física de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Av. Víctor Uribe Nº 2280, comuna de Quilicura, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución Exenta Nº 1759 de fecha 23/04/21 que autoriza la modificación y los planos adjuntos de una droguería previamente indicada; Acta Nº 43/2021 de fecha 09/03/21 de la Sección Autorizaciones de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos; Presentación de fecha 05/08/21 de Q.F. Camilo Opazo Bermejo (Asesor técnico), que remite antecedentes para realizar la respectiva evaluación de la solicitud realizada; Correo electrónicos de fechas 18/08/21 de Q.F. Camilo Opazo Bermejo (Asesor técnico), mediante los cuales se entrega respuesta al Acta Nº 43/2021, dando completitud a los antecedentes de la solicitud; Informe técnico de fecha 19/08/21 del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos, que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará; y en consideración a que los planos adjuntos cumplen las condiciones requeridas de acuerdo a la normativa técnica y sanitaria vigente, y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica N° 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS N° 466/84, aprobadas por el DS N° 57 de 2013; Norma Técnica N°208 para el Almacenamiento y Transporte de Medicamentos Refrigerados y Congelados, aprobadas por Decreto Exento N°48 del 2019 y el Decreto N° 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:



Departamento Agencia Nacional de Medicamentos
Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos
Sección Autorización de Establecimientos
Ref. Nº 5135/21 (2381/21, 1091/21)

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZASE el funcionamiento de la modificación de la planta física de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Av. Víctor Uribe Nº 2280, comuna de Quilicura, de propiedad de Novofarma Service S.A., singularizada en los VISTOS.
- 2. DĒJASE ESTABLECIDO que la droguería está autorizada para las actividades de importación, exportación, recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, productos farmacéuticos estupefacientes y psicotrópicos, dispositivos médicos, materias primas, productos farmacéuticos refrigerados (2 a 8°C) y congelados (-25 a -15°C) y productos farmacéuticos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos; y que la modificación autorizada considera lo siguiente:
 - Ampliación de la cámara de frío Nº 11 (2-8 °C).
- 3. DÉJASE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 4. ESTABLÉCESE que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Nelson Tapia Reyes, RUN: 7.846.668, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas, y el representante legal es D. Andreas Lehna, RUN: 14.526.245-3; cualquier cambio a los cargos señalados deberá ser informado a esta Agencia.
- 5. **DISPŌNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.



Departamento Agencia Nacional de Medicamentos Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos Sección Autorización de Establecimientos Ref. Nº 5135/21 (2381/21, 1091/21)

6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. ANDREA PANDÓ SEISDEDOS

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Distribución

- Novofarma Service S.A / Nelson.TapiaReyes@novofarma.com
- SD. Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos.
- Sección Gestión Documental (2)